

LEYES**LEY N° 7.083****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Créase el Museo Rosario Vera Peñaloza, destinado a rescatar, restaurar, conservar y poner en valor los elementos vinculados con su trayectoria personal, cultural y educativa, con el propósito de que las nuevas generaciones puedan conocer y aquilatar la obra de la "Maestra de la Patria".-

Artículo 2°.- El Museo Rosario Vera Peñaloza funcionará en las dependencias del Jardín de Infantes que lleva su nombre, en el edificio original de la ex - Escuela Normal "Pedro Ignacio de Castro Barros", de la ciudad de La Rioja.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a crear una Comisión Organizadora ad hoc, que deberá contar entre sus miembros a representantes del Ministerio de Educación de la Provincia y de la Agencia Provincial de Cultura, y a establecer un plazo de actuación para la misma.-

Artículo 4°.- La Comisión Organizadora del Museo Rosario Vera Peñaloza tendrá como función elaborar y proponer normas internas de funcionamiento y realizar la tramitación necesaria para poner en marcha el Museo creado por el Artículo 1° de la presente ley.-

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente de la Agencia Provincial de Cultura.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 202

La Rioja, 17 de abril de 2001

Visto: el Expediente Código G1 - N° 0182 - 1/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.083, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.083, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de abril de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A. E., Gobernador - Asís, M. A., M. E.

* * *

LEY N° 7.084**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Créase un Destacamento Policial en la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo, departamento General Ocampo.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad a efectuar la reestructuración de personal necesaria para la cobertura del servicio en el Destacamento creado.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Juan Heraclio Elías**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 199

La Rioja, 16 de abril de 2001

Visto: el Expediente Código G1 - N° 00183-2/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.084, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.084, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de abril de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A. E., Gobernador - Herrera, L.B., M. C. G. - Paredes Urquiza, A. N., S. G. J. y S.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 1.067

La Rioja, 24 de octubre de 2000

Visto: los preceptos instituidos por la Constitución Provincial y la Ley N° 6.957, promulgada por Decreto FEP N° 903/00; y,-

Considerando:

Que a los fines de la inmediata aplicación del texto legal de referencia, resulta menester proceder a su reglamentación, dictándose el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Que desde el Gobierno Provincial se deben establecer los instrumentos apropiados para el funcionamiento de los institutos establecidos en la normativa mencionada, con la mira puesta en la gobernabilidad y el desarrollo armónico de la provincia.

Que, indudablemente, el buen desempeño de los institutos establecidos requiere que los mismos puedan plantear y desarrollar acciones programáticas concretas, sostenidas sólidamente a lo largo del tiempo.

Que para ello es conveniente y necesario contemplar mecanismos básicos de coordinación entre los sectores intervinientes, previendo en ello la activa participación de los actores institucionales públicos y privados involucrados, con la premisa de complementariedad.

Que tales mecanismos implican la determinación de modos de organización e interacción, métodos de trabajo e instrumentos formales de coordinación, seguimiento y evaluación del desempeño de los Consejos Económicos y Sociales.

Que en tal sentido los lineamientos político - institucionales del Gobierno de la Provincia tienen entre sus premisas la coordinación de esfuerzos y la optimización del uso de los recursos.

Que el presente acto se encuadra en los referidos lineamientos político - institucionales y responde a los principios citados, y previo a su sanción ha tenido un proceso de búsqueda de consenso con distintos sectores del quehacer social y económico provincial.

Que de tal proceso, a partir de la multiplicidad de organizaciones existentes con voluntad de integrar el Consejo Económico y Social y ante la conveniencia del inmediato funcionamiento de éste, emerge la necesidad de

contemplar provisoriamente una mayor amplitud de representaciones sectoriales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Regláméntase la Ley N° 6.957, de conformidad a la presente normativa.

Artículo 2° - En virtud de lo estipulado en el Artículo 2° de precitada ley, las intervenciones del Consejo Económico y Social Provincial contempladas en el Artículo 9° de la misma, podrán ser también por iniciativa del propio Consejo.

Artículo 3° - Establécese que las entidades consignadas en los Artículos 3° y 15° de la ley tendrán sus respectivos representantes en las jurisdicciones que les corresponda, siempre que en éstas tengan actividad real.

Artículo 4° - Admítase que una misma persona física pueda actuar en representación de más de una (1) entidad miembro del Consejo Económico y Social a nivel Provincial y/o Regional, en tanto reúna los recaudos legales que acrediten tales representaciones. La acreditación del poder de representación deberá provenir del acuerdo sectorial entre personas jurídicas formal y regularmente constituidas.

Los Consejos Económicos y Sociales, provisoriamente y por el término de un (1) año prorrogable por igual término a solicitud del pertinente Consejo, podrán admitir más de un (1) representante titular y alerno de los sectores y entidades consignados en los Artículos 3° y 15° de la ley, siempre que para ello medie consenso en el seno del propio Consejo.

En todos los casos se presentará copia certificada del acta o documento que otorgue cada representación.

Artículo 5° - En relación a los Artículos 5° y 19° de la ley, todo reemplazo, convalidación de continuidad o nueva situación en el seno de la entidad miembro del respectivo Consejo Económico y Social que pudiere afectar la representación de la misma, solamente debe ser comunicada al correspondiente registro en el lapso de quince (15) días de producido el hecho.

Toda representación, en la persona del titular o del alerno, deberá cumplir con la obligación de asistencia y participación en las reuniones del correspondiente Consejo Económico y Social. En caso de dos (2) faltas consecutivas o tres (3) alternadas, sin preaviso o justificación fehaciente, el pertinente Consejo Económico y Social solicitará la sustitución definitiva del representante, lo cual automáticamente dará por terminada su representación ante el mismo.

Artículo 6°.- Asígnase la articulación estratégica de las relaciones institucionales en el Ministerio de Coordinación de Gobierno, para que a través de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad efectivice los aspectos instrumentales y operativos con el Consejo Económico y Social Provincial y a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional haga lo

propio con los Consejos Económicos y Sociales Regionales.

Artículo 7°.- Dispónese que la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional dependientes del Ministerio de Coordinación de Gobierno habiliten los registros contemplados respectivamente en los Artículos 6° y 20° de la ley, y formulen las invitaciones pertinentes a los fines de constitución efectiva de los Consejos Económicos y Sociales correspondientes.

Los organismos mencionados quedan ampliamente facultados para adoptar todos los recaudos, decisiones y medidas necesarias y suficientes a los fines de lograr la concreción de los objetivos de la ley y el presente decreto.

Artículo 8°.- Los Consejos Económicos y Sociales conformarán sus respectivos Comités Ejecutivos integrados por: un (1) Coordinador, un (1) Secretario General y un (1) Secretario de Actas. Las personas que integren los Comités Ejecutivos se designarán por consenso y durarán un (1) año en su mandato, pudiendo ser reelegidos.

Serán funciones de los Comités Ejecutivos de cada Consejo Económico y Social :

a).- Confeccionar la base de datos de instituciones y sectores que integren el Consejo y sus respectivos representantes.

b).- Colaborar en la convocatoria y organización de las reuniones.

c).- Confeccionar el orden del día de las sesiones.

d).- Llevar Libros de Actas donde consten las reuniones, responsabilizándose por el resguardo y actualización del mismo.

e).- Redactar y presentar las conclusiones de las sesiones, conforme se establece en la ley.

f).- Responsabilizarse de gestiones administrativas y de seguimiento, referidas a las Mesas de Trabajo y requerimientos a organismos del Estado y entidades miembros del Consejo respectivo.

g).- Publicar periódicamente las actividades, temas de debate, conclusiones, recomendaciones y resultados, productos del balance de la labor específica del pertinente Consejo.

Artículo 9°.- En virtud de lo estipulado por el Artículo 8° de la Ley los Consejos Económicos y Sociales quedan facultados para dictar sus respectivos Reglamentos Internos, en tanto respondan al texto y espíritu del Artículo 153° de la Constitución Provincial, la Ley N° 6.957 y el presente decreto.

El Consejo Económico y Social Provincial tendrá facultades para sesionar tanto en la Ciudad de La Rioja como en el interior de la Provincia, pudiendo rotarse las sedes físicas de reunión.

Artículo 10°.- Establécese que el Consejo Económico y Social Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley, se reunirá ordinariamente con una frecuencia no mayor a sesenta (60) días, los terceros días miércoles de los meses pares.

La Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional consensuará al respecto con cada Consejo Económico y Social Regional.

En todos los casos las convocatorias a reunión se efectuarán con una antelación no menor a cinco (5) días.

Artículo 11°.- Las Mesas de Trabajo contempladas en los Artículos 10° y 14° de la ley se conformarán por temas específicos y, preferentemente, en orden a las siguientes áreas:

a).- Ambiente.

b).- Desarrollo económico y productivo (sectores primario, secundario y terciario).

c).- Desarrollo social.

d).- Educación y Cultura.

e).- Finanzas Públicas.

f).- Obras y Servicios Públicos.

g).- Relaciones Institucionales.

h).- Salud.

i).- Seguridad y Justicia.

j).- Otras.

Artículo 12°.- Todos los organismos y dependencias del Estado Provincial que intervengan en cualquier instancia y en las tramitaciones emergentes de la Ley y este Decreto, darán prioridad y carácter de Urgente a las mismas, debiendo actuar con celeridad y efectividad en el conjunto de acciones a implementar para el cumplimiento de los objetivos de los institutos creados por Ley N° 6.957.

Artículo 13° - Los representantes ante los Consejos Económicos y Sociales, mediando acuerdo previo, podrán hacerse acompañar de especialistas para el tratamiento de problemáticas o temas específicos en determinadas reuniones de los correspondientes Consejos.

Artículo 14° - En cumplimiento del Artículo 27° de la Ley, a los fines de solvencia operativa y productividad institucional, las Secretarías de Relaciones con la Comunidad y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, dependientes del Ministerio de Coordinación de Gobierno asignarán los fondos financieros, modificación presupuestaria mediante y el apoyo de recursos humanos que requieran los respectivos Consejos Económicos y Sociales, debiéndose asimismo incluir las mismas en las previsiones presupuestarias de ejercicios subsiguientes.

Los organismos mencionados quedan autorizados para la obtención de todo aporte material, apoyo administrativo y colaboración que puedan brindar las entidades e instituciones con representación en los respectivos Consejos Económicos y Sociales.

Artículo 15° - Dispónese la convocatoria a la primera reunión del Consejo Económico y Social Provincial y de los Consejos Económicos y Sociales Regionales durante el año 2000, de conformidad al Artículo 30° de la ley.

Artículo 16° - El Consejo Económico y Social Provincial elevará anualmente a la Función Legislativa Provincial un resumen conteniendo un balance con los principales tópicos debatidos y desarrollados durante el año concluido, cuyos aspectos sobresalientes serán leídos

en la sesión de apertura del siguiente período ordinario de sesiones y posteriormente publicado en el Boletín Oficial.

Artículo 17° - Solicítase a la Función Legislativa Provincial tenga a bien autorizar las reuniones del Consejo Económico y Social Provincial en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, toda vez que este Consejo sesione en la ciudad de La Rioja.

Artículo 18° - Déjense sin efecto los Decretos N°s. 664/90 y 539/92 y demás dispositivos legales que se opongan a esta normativa.

Artículo 19° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 20° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T. Córdoba, R.D., M.S.P. – Asís, M.A., M.E. – Menem, E., S.G. y L.G. – Varas, G.A., S.S.S.

DECRETOS

DECRETO N° 061

La Rioja, 7 de febrero del 2001

Visto: el Decreto FEP N° 1.322/00; y,-

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo se procedió a otorgar a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios Servicoop de esta ciudad Capital, un subsidio destinado a la ejecución de la Obra de Pavimentación del acceso Conexión Vial Ruta Nacional N° 38 – Ruta Nacional N° 75 (Avda. Santa Rosa).

Que se hace necesario a los fines de una correcta utilización de los fondos aludidos implementar a través de la Administración Provincial de Vialidad las acciones pertinentes, tendientes a la consecución de los objetivos planteados en el acto de gobierno de referencia.

Que en virtud de ello, estíbase procedente dictar el acto administrativo correspondiente en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1.322/00, el que quedará redactado de la siguiente forma: "...Artículo 2° - La erogación dispuesta por el presente acto administrativo será atendido con los fondos de las partidas presupuestarias asignadas a la

Administración Provincial de Vialidad en el presupuesto vigente para el presente ejercicio, debiendo en consecuencia los organismos responsables practicar las registraciones administrativo – contables pertinentes a tales efectos...".

Artículo 2° - Autorízase a la Administración Provincial de Vialidad a suscribir un Convenio de realización de obra con la Cooperativa de Servicios SERVICOOOP, de esta ciudad Capital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 1.322/00.

Artículo 3° - Establécese que la dependencia referenciada tendrá a su cargo la fiscalización, administración y control de la obra, como asimismo el pago de los respectivos certificados de obra, previa presentación de los mismos por parte de la cooperativa de referencia.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES

Dirección Provincial de Catastro

DISPOSICION N° 014377

La Rioja, 30 de abril de 2001

Visto: La Ley 6.601 Art. 2°, que dispone que la Función Ejecutiva por intermedio de la Dirección General de Catastro, reglamentará adecuando las normas contenidas en las Disposiciones N° 4.092 y 4.093, y;

Considerando:

Que la referida ley instituye el sistema de Mensuras colectivas para Regularización Dominial, por vía privada, (Juicio de Información Posesoria) o por Vía de Expropiación.

Que los límites parcelarios deben estar constituidos por signos materiales visibles.

Que los colindantes deben ser todos citados al acto de inicio de las operaciones de mensura

Que el plano de medida debe contener los elementos necesarios para que pueda ser usado por cada uno de los titulares del mismo a los efectos de tramitar la regularización dominial.

Por todo ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO DISPONE:

Art. 1°- Reglaméntase la Ley 6.601, Art. 2°, según las siguientes disposiciones:
El profesional que realice una Mensura Colectiva deberá:

Citación de Colindantes

Efectuar la citación a los colindantes y a quienes se consideren con derecho al área a mensurar, a los efectos de presentar su conformidad o realizar objeción a los límites del inmueble. Dicha citación se hará por circular o por dos (2) veces en un diario local de mayor circulación, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha fijada para el inicio de las operaciones de mensura, cantados desde la última publicación.

En la citación deberá constar la fecha, hora y lugar para el inicio de las operaciones de mensura.

La citación de Colindantes de Mensuras Colectivas, Ley 6.601 se realizará de acuerdo al siguiente modelo: "El profesional que suscribe,-----, Mat. Prof. N°-----, con domicilio en -----, cita a colindantes y a quienes se consideren con derechos al áreas a mensurar, a los efectos de prestar su conformidad u objeción a los límites del inmueble objeto de la mensura, ubicada en -----cuyos límites generales son los siguientes: Norte:-----; Sur:-----; Este:-----; Oeste:-----; El lugar de citación será en -----, El día----- del mes de ----- del año----- a las-----hs.

Citar a la autoridad administrativa que corresponda en caso de que alguno de los terrenos colindantes fuese de propiedad fiscal.

Comunicar a la Dirección General de Catastro la fecha de iniciación de la Mensura Colectiva con diez (10) días corridos de anticipación.

Acta de Iniciación de Mensura

El acta de Iniciación de Mensura deberá contener la individualización de cada persona en relación a el o los lotes sobre los cuales presenta conformidad, objeción, oposición o realiza cualquier observación.

Límites

Los polígonos límites de las parcelas objeto de la Mensura Colectiva deberá estar definidos del siguiente modo:

3/1.- Límites Internos.

Cuando los vértices de los límites internos se encuentren marcados por elementos materiales como alambrados o muros, deberán indicarse en el plano con

la simbología vigente. En el supuesto de no existir dichos elementos deberán quedar señalados por mojones de hormigón pintado de blanco a fin de que permitan su fácil ubicación. La distancia que separe a los mojones no podrá ser superior de quinientos (500) metros y deberán ser intervisibles.

Las líneas que determinen los vértices mencionados deberán ser materializadas con picadas de un ancho mínimo de un metro.

3/2.- Límites Externos:

Los límites externos de la Mensura Colectiva deberán estar deslindados en la forma prescripta por la Disposición N° 4092/78 de la Dirección Provincial de Catastro.

Carátula del Plano

El objeto del plano se compondrá con la leyenda "Mensura Colectiva para Regularización Dominial- Ley 6601". La carátula del plano deberá estar encabezada por los nombres y apellidos de los dos (2) poseedores de mayor superficie, seguidos de la leyenda "Y Otros".

4/1.- El plano deberá contener una planilla en la que conste: a) Nombre del Poseedor, b) Matrícula Catastral origen o Nomenclatura origen, c) Matrícula Catastral o Nomenclatura Catastral otorgada, d) Superficie, e) Antecedentes dominiales, f) un lugar en blanco para el dominio definitivo.

4/2.- En el apartado de observaciones deberá colocarse la leyenda "Plano válido únicamente para tramitar la regularización dominial" y en la Disposición Aprobatoria como texto del Artículo 2°:"La presente aprobación tiene carácter provisorio y por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, transcurridos los cuales sin haber presentado el interesado en esta Dirección el Certificado expedido por la Justicia de haber iniciado Juicio de Información Posesoria o de encontrarse iniciado el trámite de Expropiación expedido por la autoridad administrativa competente, se dispondrá la caducidad de la misma."

4/3.- Se consignarán también como observaciones las superposiciones de títulos o con mensuras aprobadas cuya causa jurídica sea un título, señalándose en los polígonos de la Mensura Colectiva dicha superposición con la simbología adecuada.

4/4.- El polígono general de la Mensura Colectiva deberá estar vinculado a un punto fijo de la Red Provincial, una vez que la Dirección Provincial de Catastro oficialice los mismos.

4/5.- Cuando en un mismo plano se mensuren parcelas no colindantes, las mismas deberán estar vinculadas con la misma exactitud que el polígono general.

4/6.- En caso de existir algún tipo de afectaciones, deberán especificarse y desglosarse parcela por parcela.

4/7.- El profesional responsable de la tarea desarrollada deberá incluir en el expediente de Mensura Colectiva la descripción geométrica de cada parcela.

Art. 2°.- Esta reglamentación será de aplicación tanto para las Mensuras Colectivas particulares como para las efectuadas por organismos oficiales.

Art. 3°.- Déjase sin efecto la Disposición D.G.C. N° 014313, de fecha 07/04/01.

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Livia M. Rivero
Secretaría
Dcción. Pcial. de Catastro

Ing. Agrim. Mercedes E. Gómez Sánchez
Directora General
Dcción. Provincial de Catastro

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 107

La Rioja, 30 de abril de 2001

Visto: la Resolución D.G.R. N° 157/93 y Resolución D.G.I.P. N° 195/96, que establece la forma, plazo y demás condiciones para gozar de la Ley N° 5.876; y,-

Considerando:

Que se hace necesario precisar montos, plazos y demás requisitos indispensables para la presentación de contribuyentes respecto del período fiscal 2001.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1° - Los contribuyentes comprendidos en las Disposiciones de la Ley N° 5.876 que deseen acogerse a los beneficios establecidos por esa norma deberá presentarse ante la Dirección General de Ingresos Provinciales, Sección Impuesto Inmobiliario, Delegaciones y Receptorías del Interior de la Provincia hasta el 14 de diciembre de 2001.

Artículo 2° - El certificado o recibo de haberes mencionado en el Artículo 2° de la Resolución D.G.R. N° 157/93 será el mes de enero de 2001.

Artículo 3° - Dar a conocer que el importe del Haber Jubilatorio o Pensión no debe superar la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) para el período fiscal 2001.

Artículo 4° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente disposición a todas

las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales.

Artículo 5° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 6° - Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Carlos A. Medina

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 110,00 - 22/05/2001

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 133

La Rioja, 10 de mayo de 2001

Visto: la Resolución D.G.I.P. N° 441/2000; y,-

Considerando:

Que en el Artículo 1° de la misma se ha fijado la fecha de vencimiento para la vigencia del Régimen de Regularización Impositiva de Venta o de Transmisión de la Posesión o Tenencia de vehículos Automotores y Acoplados instituido por Ley N° 6.712.

Que debido a la gran afluencia de contribuyentes, se hace aconsejable ampliar el plazo de vencimiento.

Que corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1° - Ampliar la vigencia del Régimen de Regularización Impositiva de venta o de Transmisión de la Posesión o Tenencia de Vehículos Automotores y Acoplados, instituido por Ley N° 6.712, hasta el día 29 de junio de 2001.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 3° - Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial.

Cr. Carlos A. Medina

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 60,00 - 22/05/2001

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCION N° 136**

La Rioja, 15 de mayo de 2001

Visto: las dificultades financieras por las cuales está atravesando la provincia, y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo dispuso abonar las remuneraciones de la Administración Pública correspondiente a abril de 2001 en forma fraccionada o escalonada.

Que está previsto concluir con los sueldos antes de la finalización del mes de mayo de 2001.

Que, en consecuencia, se hace necesario ampliar los vencimientos de los distintos tributos que percibe la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE
INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dispónese la prórroga de vencimiento de todas las obligaciones tributarias que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	FECHA VENCIMIENTO
• Plan de Pagos Res. 186/98	31/05/01
• Cesión de Haberes 2001	23/05/01
• INGRESOS BRUTOS	
• DD JJ Mensual Contrib. Locales	31/05/01
• DD JJ Anual 2000	31/05/01
• Régimen Simplificado cuota fija	31/05/01
• DD JJ Mensual Contrib. Convenio terminac. 0 a 9	31/05/01
• DD JJ Anual 2000 Contrib. Convenio	15/05/01
• Agentes de Retención	
• 0-1-2-3	09/05/01
CONCEPTOS	FECHA VENCIMIENTO
• 4-5-6	10/05/01
• 7-8-9	11/05/01
• Cuotas Ley N° 6.855	31/05/01
• AUTOMOTORES	
• Ley N° 7.058 Plazo de Acogimiento	31/05/01
• Cuotas Ley N° 7.058	31/05/01
• Agentes Percepción Registros	
• 1° Vencimiento	07/05/01
• 2° Vencimiento	14/05/01
• 3° Vencimiento	21/05/01
• 4° Vencimiento	28/05/01

• 5° Vencimiento	
• DD JJ Mensual	10/05/01
• INMOBILIARIO	
• Contado año 2001 y 1° cuota	31/05/01
• Cuotas Ley N° 6.854	31/05/01

Artículo 2° - Tomen conocimiento Jefes de Departamentos y todo el personal de la repartición.

Artículo 3° - Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la provincia.

Artículo 4° - Regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Carlos A. Medina

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 110,00 - 22/05/2001

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Secretaría de Hacienda**

Prórroga Apertura**Licitación Pública Nacional e Internacional**

De conformidad con los términos del Decreto N° 271/01, postérgase para el día 07 de junio de 2001 la apertura de propuestas para convenir la "Contratación del Soporte Tecnológico y de Gestión necesarios para optimizar los Niveles de Recaudación de distintos Tributos, fortalecer el Sistema de Administración y Control de Recaudación Tributaria y obtener una Recaudación Sustentable".

Pliego: podrá adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (O) - Casa de Gobierno - La Rioja - Tel. (03822) 453145.

Precio del Pliego: \$ 15.000 (Quince Mil Pesos)

S/c. - \$ 600,00 - 22 y 29/05/2001

VARIOS**Edicto de Transferencia**

Avisa el Sr. José Nicolás Brizuela, oficinas en la calle San Nicolás de Bari (O) N° 863, que vende y transfiere a la sociedad "La Nueva S.R.L." (en formación) la empresa de su propiedad denominada "La Nueva", cuya actividad es la prestación de Servicios Sociales y Pompa Fúnebre, ubicada en la calle Alberdi 754 de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

José Nicolás Brizuela

Gerente Propietario

N° 01102 - \$ 190,00 - 11 al 29/05/2001

"Fortaleza S.A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 2001, a las doce horas, en la sede social, sita en calle Joaquín V. González 190, Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de documentación del Artículo 234° - inciso 1 - Ley 19.550, Memoria Directorio e informe del auditor correspondiente a los ejercicios económicos N°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, finalizados al 28 de febrero de 1996, 28 de febrero de 1997, 28 de febrero de 1998, 28 de febrero de 1999, 29 de febrero de 2000 y 28 de febrero de 2001, respectivamente. 3) Consideración gestión del Directorio y su retribución y destino de resultados por los ejercicios cerrados entre el 28 de febrero de 1996, 28 de febrero de 1997, 28 de febrero de 1998, 28 de febrero de 1999, 29 de febrero de 2000 y 28 de febrero de 2001, inclusive. 4) Ratificando resoluciones Actas de Asambleas Ordinarias de fecha 30/06/96 y 30/06/97 y 5) Designación de nuevo Organismo de Administración. De conformidad con el Art. 237° - último párrafo - los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de Asamblea.

Dante Abel Brandolín

Presidente

N° 01109 - \$ 380,00 - 15/05 al 01/06/2001

* * *

Edicto de Notificación

DECRETO N° 1237

La Rioja, 12 de diciembre de 2000

Visto: El Expte. Cód. 10 A - N° 00033-1-Año 1.991, por el que se otorgan los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a un proyecto agrícola, mediante Decreto N° 907/92, adjudicado a la firma Aurant S.A. por Resolución M.P. y D. N° 002/94 y el Expte Cód. D1 N° 00081-5-Año 1.999, por el que se inicia la procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292.

Que de las actuaciones de investigación surgió la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de concretar la inversión, de mantener un sistema de registraciones contables y de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo usado los beneficios promocionales.

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. g), l) y k), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 038/99 por la que se dispuso la instrucción de sumario respecto de las tres primeras faltas y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para la firma formulara por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 080/99, se amplió a la imputación de faltas la de desistimiento de ejecución del proyecto, habiendo usado beneficios.

Que ante la incertidumbre del domicilio de la firma Aurant S.A., las Resoluciones señaladas fueron notificadas a través de edictos de notificación publicados en el Boletín Oficial.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos, dentro del plazo de Ley.

Que las conclusiones del Instructor designado son de dar por concluido el procedimiento, declarar a la firma incumplidora de sus obligaciones, darle por decaídos los derechos promocionales y sancionarla con una multa equivalente al diez por ciento (10 %) de la inversión comprometida, además de imponerle la obligación de restituir los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 87/00, estima que las faltas imputadas a la empresa, tipificadas como de forma y de fondo por los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. g), l) y k), respectivamente, del Decreto N° 2140/84, fueron verificadas y quedaron firmes al no presentar el descargo dentro del plazo legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento sumarial iniciado de acuerdo a los términos de Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292, a la firma Aurant S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de

suministrar información, de concretar la inversión, de mantener un sistema de registraciones contables y de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo usado los beneficios, respecto del proyecto promovido por Decreto N° 907/92 y adjudicado por Resolución M.D. y P. N° 002/94.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma Aurant S.A. una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco (\$ 2.088.155,00) a valores de enero de 1992.

Artículo 3°.- Derógase la Resolución M.D. y P. N° 002/94, por la que se le adjudicó a la firma Aurant S.A. el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 907/92.

Artículo 4°.- Declárase la obligación de la empresa Aurant S.A. de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional.

Artículo 5°.- Contra el presente acto administrativo a la firma Aurant S.A., podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

S/c. - 15/18 y 22/05/2001

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

RESOLUCION N° 049

La Rioja, 08 de mayo de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00060-3- Año 2000 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma FALAR S.A. a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y el Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a sus proyectos promovidos mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y del Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI.

Que para el caso del proyecto promovido mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94, se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación requerida, personal mínimo, producción mínima y se constata el cierre del establecimiento, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° incs. b) y 2° incs. c), h) y d) del Decreto N° 2140/84.

Que para el caso del proyecto promovido mediante Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI, se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, concretar una inversión mínima, y la falta de aplicación efectiva del capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inc. b) y 2° inc. g) del Decreto N° 2140/84 y Art. 2° del Decreto Nacional N° 1232/96, modificado por Decreto N° 1580/96.

Que de la Instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley 4292 y por los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE :

1° - Instruir sumario a la empresa FALAR S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, por incumplimientos a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 721/85 y sus modificatorios N°s. 1811/85, 1076/86 y 1486/94 y del Decreto N° 3830/86 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo VI.

2° - Acordar un plazo de quince (15) días a la firma FALAR S.A. para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Miguel A. De Gaetano

Director Gral. de Promoción Económica

S/c. - 15, 18 y 22/05/2001

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4, de la Autorizante Dra. María Eugenia Artico, en los autos Expte. N° 24950 - "B" - 97, caratulado: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base el día uno de junio del cte. año a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los autos, Avda. Rivadavia y Güemes de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo y que el mismo contenga, ubicada en la Calle 11 - prolongación San Martín - y calle 4 (hoy calle Santa Rosa N° 270) de la ciudad de Chilecito. Que, conforme al título de dominio que se encuentra agregado en autos, mide: 10,00 m de frente sobre la calle 11, por igual contrafrente al Sur, por 25,76 en cada lado Este y Oeste, configurando una superficie de 257,60 m2. Lindando al Norte: calle 11 de su ubicación, al Sur: lote "a", al Este: lote 1, y al Oeste: lote "j". Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Manz. 44 - Parc. "k". Inscripta en el D.G.I.P. con Padrón N° 7-10.470. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula X-2599. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Se encuentra desocupado. Por deuda fiscal consultar en autos por Secretaría y están a cargo del comprador. Base de Venta : es de \$ 752,54 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 11 de mayo de 2001.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 01111 - \$ 100,00 - 15 al 22/05/2001

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", de la Autorizante Dra. Sara

Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 32.060 - "L" - 99, caratulado: "Lázaro, Francisco c/Francis, Armando - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día once de junio próximo a horas once, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en esta ciudad Capital en calle Santa Fe N° 505 (donde puede ser visitado por los interesados), con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo y que el mismo contenga, y corresponde a una unidad funcional, en propiedad horizontal número cinco destinado a negocio, integrado por el polígono 00-05, ubicado en planta baja con una superficie de 31,48 m2, lo que hace a la totalidad de la unidad funcional. Se encuentra inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-17.240/5, datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Se encuentra inscripto en Catastro y en la D.G.I.P. con Matrícula Catastral: Circ. I - Sec. A - Manz. 93 - Parc. "ay-5". El bien posee otros gravámenes: hipoteca a favor del Banco de Unión Comercial e Industrial S.A. por la suma de \$ 38.000,00 - con cláusula especial Cesión de Crédito Hipotecario a favor de Atuel Fideicomisos S.A. (la misma suma) - Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 15.600, y el de este juicio. Posee también deuda fiscal que puede ser consultado en autos por Secretaría. Base de venta en remate: \$ 27.454,40 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobar la subasta por el Tribunal. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El inmueble se encuentra desocupado. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 10 de mayo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01114 - \$ 100,00 - 18 al 29/05/2001

* * *

Martillero Público: Clelia López de Lucero

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Carlos

Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.260 - "B" - 99, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. - Suc. La Rioja c/Merlo, Manuel Alejandro y Otra - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día once de junio próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Civil Segunda, Secretaría "B", donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, vivienda familiar, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle pública entre 9 de Julio y Proyectada, Avda. de Circunvalación, actualmente calle Ampallao N° 75 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, y que se designa como Lote "r" de la Manzana 82, y mide: de frente al Sur sobre calle de su ubicación 10,00 m, por igual medida de contrafrente al Norte, por 25,76 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 257,60 m², y linda: al Sur: con calle proyectada; al Norte: con Lote "c"; al Este: con Lote "q", y al Oeste: con Lote "s". Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón N° 7-10818 - Matrícula Catastral: Circ.1 - Sec. C - Manz. 82 - Parcela "r". Su Matrícula en el Registro de la Propiedad: X-7537 (datos extraídos del Título de Dominio que se encuentra agregado en autos y pueden ser consultados en Secretaría). Tiene una superficie cubierta en m² y consta de: dormitorios, baño, cocina - comedor, lavadero, patio. Su estado de conservación: buena. Tiene todos los servicios públicos. Se vende libre de ocupantes, existen deudas de tasa e impuestos a cargo del comprador. La misma será entregada en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de Venta: \$ 784,32, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Forma de Pago: \$ 20 de seña sobre el precio de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (3%). En el acto de remate deberá abonarse el 10% de la base de venta en dinero efectivo o cheque certificado. La diferencia entre lo abonado y lo que resulte de tales conceptos en razón del precio de venta obtenido, se deberá integrar dentro de las setenta y dos horas. El 20% del precio se abonará dentro de los cinco días corridos a contar desde el día siguiente de la notificación de la aprobación de la operación por parte del Banco, el 60% restante, financiación automática sin análisis de riesgo, y en caso de solicitar el 80% de financiación, se abonará el 20% de seña con análisis de riesgo. Para ambos casos, plazo máximo de quince años sin seguro de desempleo, sin seguro de vida. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar. Por cualquier consulta, puede dirigirse a la oficina del Martillero, Tel. (03822) 427912. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, mayo 09 de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01129 - \$ 350,00 - 22/05 al 08/06/2001

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Sergio Fabián Dopazo, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 24.760 - Letra "J" - "Jara, Victoria Hermelinda - s/Beneficio de Litigar s/Gastos y Sucesorio Ab Intestato de Sergio Fabián Dopazo", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara, a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 08 de agosto de 2000.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Angel Nicolás Arnaldo Castro, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 17.172/00 - Letra "C", caratulado: "Castro, Angel Nicolás Arnaldo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
07 de diciembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01092 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expediente N° 33.138 - Letra "S" - Año 2000, caratulado: "Sbíroli, Domingo V. y Otros - Información Posesoria", hace saber que los señores Domingo Víctor Sbíroli, Rosa Antonia Sbíroli, Alfredo Domingo Sbíroli y Antonia Irma Sbíroli, han promovido

acción de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en el Paraje "El Estanquito", departamento Capital, con una superficie total de 554 ha - 8.974 m², y que se encuentra ubicado sobre el costado Sur de la Ruta Provincial N° 5, entre los kilómetros veinticinco y treinta de la misma, lindando al Oeste con David Eduardo Foresi, al Norte con Kayne S.A., al Sur con Ruta Provincial N° 5 y al Este con Miguel Angel Herrera y Edgardo Rivero. El mismo figura inscripto con Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-614-484. Cítese a quienes se consideren con derecho al inmueble para que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación. El presente se publicará en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. Secretaría, 03 de mayo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01100 - \$ 80,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Vta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 947 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pereyra, Adelina del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la de cujus, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil, 30 de abril de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Neri Crescencio Cabrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.371 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cabrera, Neri Crescencio s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01103 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Dottori, Guillermo Ciriaco por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 33.451 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dottori, Guillermo Ciriaco - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 20 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01105 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre bienes del extinto Armando Eloy Tapia, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 33.428 - Letra "T" - Año 2001, caratulados: "Tapia, Armando Eloy - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01107 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Marcos Vidal Romero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 5.784 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Marcos Vidal - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2001. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. La Rioja, abril de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01108 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ana Teresa Rivero de Contreras, para comparecer en los autos Expte. N° 33.807 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Rivero de Contreras, Ana Teresa - Sucesorio". El presente edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 09 de mayo de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01110 - \$ 45,00 - 15/05 al 01/06/2001

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 1545 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Nardillo, Alejandro Gabriel y Otras - Usucapión" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber por cinco veces que los Sres. Nardillo, Alejandro Gabriel y Graciela del Valle Giraud han iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en Pinchas, Dpto. Castro Barros, el que según el plano de mensura, tiene una superficie de 2.291,36 metros cuadrados, siendo su Matrícula Catastral: Dto. 03 - C: III - S: C - M: 44 - P:11, se superpone con la Nomenclatura Catastral: Dto. 03 - C: III - S: C - M: 44 - P:3, inscripto a nombre de Herrera de Giraud, Nicolasa Suc. El mismo mide, conforme al plano desde el punto A) ubicado en el extremo Sudoeste, en dirección Norte, de línea recorre una distancia de 34,65 m. hasta el punto B) donde quiebra en dirección Este en un ángulo de 90° 48' 15", recorre una distancia de 26,90 m. llega al punto C) donde quiebra en un ángulo de 270° 14' 33" y recorre una distancia de 6,80 m. llega al punto D) donde quiebra en ángulo de 88° 48' 52", recorre una distancia de 35,48 m. llega al punto E) donde en ángulo de 97° 13' 50" quiebra en dirección Sur y recorre una distancia de 35,12 m. llega al punto F) donde quiebra en ángulo de 88° 49' 00", recorre 66,95 m. y llega al punto A) donde quiebra en ángulo de 84° 05' 30" al Norte y que, conforme a la Disposición de la Dcción. de Catastro N° 014239, abarca 2.291,36 m2, y linda al Este con calle pública s/n°, al Norte con propiedad de Florentino Jesús Peña, al Sur con calle pública N° 14, y al Oeste con calle pública s/n°, en consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho sobre el predio descripto dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de abril de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01115 - \$ 170,00 - 18/05 al 05/06/2001

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría "B", a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 17.326 - Año 2000 - Letra "M", caratulados: "Melián, Mario Buenaventura y Otra s/Guarda y Tenencia con fines de Adopción", cita y emplaza a la señora Alicia Noemí Pedano, D.N.I. N° 13.535.073, a comparecer a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 03 de mayo de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 18 al 29/05/2001

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, hace saber que el señor Héctor Onésimo Fuentes, en autos Expte. N° 32.670 - Letra "F" - Año 2000, caratulados: "Fuentes, Héctor Onésimo - Información Posesoría", de este Tribunal y Secretaría "B", ha promovido juicio de Información Posesoría sobre un inmueble urbano ubicado en la localidad de Sanagasta o Villa Sanagasta o Villa Bustos, departamento Sanagasta de esta Provincia, acera Oeste de la calle Carlos M. Alvarez formando esquina con calle Sarmiento, con una superficie de 780,85 m2, dentro de los siguientes linderos: Norte, originariamente con Nicolasa Amasti y hnos., actualmente con Micaela Francisca Antonia Cabrera de Galván; Sur con calle Domingo Faustino Sarmiento; Este con calle Carlos M. Alvarez, y Oeste antes con Bernal Aguilar y hoy con María Paulina Pozzoli Vda. de Reyna, y se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: "A"; Manzana: 10; Parcela: 6. En consecuencia, por el presente edicto que se publicará cinco veces, cita y emplaza a toda persona que se considere interesado en el inmueble a comparecer al juicio y hacer valer su derecho en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación y de la misma forma y por igual plazo cita y emplaza a comparecer al juicio y contestar la demanda en carácter de colindantes a Nicolasa Amasti y hnos. y Bernal Aguilar, todo bajo apercibimiento legal.
La Rioja, 11 de mayo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01120 - \$ 150,00 - 18/05 al 05/06/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6633/99 - "G" - "Gallardo, Daniel Eleodoro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Gallardo, Daniel Eleodoro y Juana Elisa Rivarola y/o Juana Rivarola, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de junio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01122 - \$ 38,00 - 18/05 al 05/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Inés del Carmen Bustamante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 25.802 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bustamante, Inés del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01123 - \$ 45,00 - 18/05 al 05/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María

Marcelina Manghesi Vda. de Alem, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 25.984 - Letra "A" - 1986 - caratulado: "Alem, Salim Santos s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, mayo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01125 - \$ 45,00 - 22/05 al 08/06/2001

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que el señor Oscar Bustamante ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado sobre el costado Este de la ex - Ruta Nacional N° 38, rumbo Sur, aproximadamente a 7 km del arco de entrada a la ciudad, cuyas medidas perimetrales y colindancias se detallan a continuación: desde el esquinero A se proyecta una línea recta con rumbo Norte de 414,21 m sobre la ex - traza de la Ruta Nacional N° 38, constituyendo su límite Oeste, llegando al punto B. Desde B se proyecta una línea ligeramente oblicua con rumbo Este hasta llegar al punto C, de una longitud de 964,64 m, desde C y hasta D parte otra línea recta de 11,80 m con rumbo Noreste, desde D continúa una línea recta hasta el punto H, incluyendo los segmentos D-E, E-F, F-G y G-H, con una longitud de 632,58 m, y desde H a J, incluyendo los segmentos H-I e I-J, de 769,79 m. de longitud, desde J nace una línea recta con rumbo Norte - Sur con una longitud de 416,20 m para llegar al esquinero K, y desde K nace una línea recta con rumbo Este - Oeste de 2.414,55 m para llegar al punto A, cerrándose la figura. Sus linderos son los siguientes: Oeste: ex - traza de la Ruta Nacional N° 38, Norte: con propiedad de Ramón Galo Castro, Este: con propiedad de Ramón Ricardo Ruarte, y Sur: con propiedad de Julio César Tapia y otra. Su superficie total es de 96 ha - 8.222,82 m². Los datos precedentemente consignados surgen del Plano de Mensura elaborado por el Sr. Ingeniero Agrimensor Don José Celestino Tossolini, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Por el presente se cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble, objeto del juicio, para comparecer en los autos Expte. N° 32.864 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Bustamante, Oscar - Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de mayo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01126 - \$ 200,00 - 22/05 al 08/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 25.190 - "S" - 2000, caratulados: "Sonido Musical s/Concurso Preventivo", se ordenó la publicación por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la resolución de la apertura de Concurso Preventivo de la firma "Sonido Musical" de Esther Nelly Llanos, habiéndose designado como síndico al Cr. Hugo N. Pedrera, con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, 6° Piso "F", de la ciudad de La Rioja, donde los acreedores deberán verificar sus créditos fijándose las siguientes fechas: a) hasta el 31/08/01, para los pedidos de verificación de créditos. b) 22/10/01 para que el Síndico presente el informe del Art. 35° L.C.Q. c) 07/12/01 para la presentación del informe del Art. 39°, y el 19/03/02 a horas 09:30 para la audiencia informativa del Art. 45°. La Rioja, 17 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01127 - \$ 70,00 - 22/05 al 08/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González 77, comunica por cinco días en autos "Paredes, Francisco José y Otro s/Quiebra de Expreso El Riojano", que con fecha cinco (5) de julio de 2000 se declaró la Quiebra de la Empresa "El Expreso Riojano" y los socios solidaria e ilimitadamente responsables: Carlos Pesara, D.N.I. 5.092.318, Patricio Alejandro Pesara, D.N.I. 28.654.921, Florencio Germán Fuentes, D.N.I. 6.710.420, Orlando Rogelio Arrieta, D.N.I. 12.393.281, José Agustín Rivarola, D.N.I. 6.721.489, Pedro León Funes, D.N.I. 8.465.498, Delia Beatriz Reynoso, D.N.I. 16.319.195, Dante Daniel Núñez, Emiliano Gómez, L.E. 6.683.578, Nicolás Mario Alfredo Torres, D.N.I. 5.726.775, Ramón Angel Andrada, D.N.I. 6.712.718, Juan Hernán Quintero, D.N.I. 17.744.409, Miguel Sergio Domínguez, D.N.I. 11.700.904, Roberto Héctor Murúa, D.N.I. 17.598.378, Osvaldo Ramón Cruz, D.N.I. 7.853.794. Habiendo sido designado Síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedrera, con domicilio en H. Irigoyen 250, 6° Piso "F" de esta ciudad Capital. Fijándose hasta el día trece de julio de 2001 (13/07/01) para que los acreedores presenten verificación de créditos; el día treinta y uno de agosto de 2001 (31/08/01) para que el Síndico, Contador Hugo Nicolás Pedrera, presente el Informe Individual, Art. 35° Ley 34522, y el día

veintiocho de setiembre de 2001 (28/09/01) a fin que el Síndico presente el Informe General, Art. 39° Ley 24.422. Secretaría, 08 de mayo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01128 - \$ 300,00 - 22/05 al 08/06/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Ocampo, Manuel Antonio" - Expte. N° 34 - Letra "O"- Año 2000. Denominado: "Fátima". Distrito: Sierra de Maz. Departamento: Felipe Varela. Departamento de Catastro Minero, La Rioja. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6769030 - Y=2560489) ha sido graficada en el distrito Sierra de Maz, departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a la manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que, tanto el punto de toma de muestra como el área de protección de dicha manifestación, se encuentran ubicados en zona libre, dicha área libre está comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2559984 X=6770200; Y=2561484 X=6770200; Y=2561484 X=6769400; Y=2560734 X=6769400; Y=2560734 X=6768600; Y=2559984 X=6768600. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6769030-2560489-13-M-08. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 01 de diciembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá

certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01101 - \$ 180,00 - 15, 22 y 29/05/2001
Edicto de Manifestación
de Descubrimiento

Titular: "Compañía de Minas S.A. Mogote Río Blanco" - Expte. N° 50 - Letra "C"- Año 1996. Denominado: "Cerro Pintado". Departamento: Famatina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de marzo de 2001. Señora Directora: ...asimismo se informa que la presente manifestación se encuentra ubicada en el Departamento Famatina, con una superficie libre de 3.575 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas: X=2622410.092 Y=6831791.988; X=2622410.092 Y=6838291.988; X=2627910.092 Y=6838291.988; X=2627910.092 Y=6831791.988. Las coordenadas indicadas precedentemente son Gauss Krugger - Posgar'94. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 29 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia

que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Dr. Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01113 - \$ 180,00 - 22-29/05 y 05/06/2001

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Rolando Juan Miguel Robles, vecino de Talamuyuna del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Muesca de encima y Llave de abajo. Lado del Lazo: Pilón.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, abril 30 de 2001.

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 - 15/05 al 01/06/2001

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Argentino Pedro Braga, vecino de "El Ciénego" del departamento Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón y Llave de encima y de abajo. Lado del Lazo: Pilón y Llave de encima y de abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, abril 30 de 2001.

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 – 15/05 al 01/06/2001

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Francisco Celestino Roldán, vecino de Tama del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Pílon y muesca de abajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, abril 30 de 2001.

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 – 15/05 al 01/06/2001

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Luis María Mezquita, vecino de "La Candelaria" del departamento Chilecito, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Trébol en la punta de la oreja, de ambos lados.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, abril 30 de 2001.

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 – 15/05 al 01/06/2001

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Jorge Luis Gutiérrez, vecino de "La Candelaria" del departamento Chilecito, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Rajo. Lado del Lazo: Punta de lanza y muesca de abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, abril 30 de 2001.

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 – 15/05 al 01/06/2001

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Alfredo Esteban Gutiérrez, vecino de "La Candelaria" del departamento Chilecito, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Rajo. Lado del Lazo: Punta de lanza y Zarcillo de abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, abril 30 de 2001.

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 – 15/05 al 01/06/2001

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado América Teresita Romero, vecina de Merced de Cerro Blanco del departamento Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Hoja de higuera. Lado del Lazo: Llave de encima y Zarcillo de abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, abril 30 de 2001.

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 – 15/05 al 01/06/2001